REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 26 MAR 2019.

REFERENCIA:	NULIDAD
DEMANDANTE:	DEPARTAMENTO DEL META
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE CASTILLO, META–CONCEJO MUNICIPAL
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2018-00148-00

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido del término de traslado de la demanda consagrado en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, resulta preciso fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 180 ibídem.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito De Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Cítese a las partes con el fin de llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL, de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día **26 DE ABRIL DE 2019 HORA: 9:30 P.M.,** la cual se surtirá de conformidad con las reglas indicadas en la norma ibídem.

1.1. Para tal efecto, se advierte a los apoderados de las partes que su asistencia es obligatoria, so pena de la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de la cual sólo se exonerarán acreditando con prueba siquiera sumaria, dentro de los tres (3) días siguientes a la realización de la audiencia, la existencia de fuerza mayor o caso fortuito, aclarando en todo caso, que la referida audiencia se llevará a cabo pese a que aquéllos no comparezcan a la misma.

SEGUNDO: Por Secretaría del Despacho, realizar el respectivo aviso a las comunidades de conformidad con lo preceptuado en el numeral 5° del artículo 171 del C.P.A.C.A.

TERCERO: Aceptar la renuncia presentada por el abogado CARLOS ENRIQUE MELO VALENCIA, al poder otorgado por la entidad demandante, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 76 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIRO LEONARDO GARCÉS ROJAS
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO No. 37 27 MAR 2019.

EMMA JOHANNA MARIÑO MORALES
Secretaria

Exped: 50-001-33-33-002-2018-00148-00
Ref: Nulidad
y.